

## **Democracia deliberativa, autonomía y medios masivos.**

### **0. Introducción**

Aquí tomaremos en cuenta (1) la relación entre democracia deliberativa y autonomía, para luego (2) analizar las formas en que los medios masivos, como parte de la esfera pública informal, pueden afianzar o entorpecer una democracia deliberativa. En la elaboración de este trabajo, hemos sido beneficiados por el debate en el marco de la Cátedra de Epistemología de las Ciencias Sociales, en la Escuela de Ciencias de la Información de la UNC, con todos sus integrantes y con nuestros estudiantes.

### **1. Democracia deliberativa y autonomía.**

Una democracia deliberativa confiere un rol importante a la búsqueda del acuerdo<sup>1</sup>, lo cual conduce, a su vez, a una creciente autonomía. El acuerdo racionalmente motivado<sup>2</sup> presupone sujetos capaces de ejercer crítica sobre los enunciados que reciben. Tal aptitud (y ejercicio) es la base de la autonomía.

La autonomía, en sentido general, implica que una persona puede dirigir su propia vida. Etimológicamente<sup>3</sup>, significa que un individuo puede adoptar su propio conjunto de normas, en lugar de sufrir la imposición de tales normas por una fuente externa. En otro sentido, la autonomía puede incluir la esfera de la acción. Así, una persona autónoma *actúa* de acuerdo con sus preferencias, y, a su vez, forma esas preferencias<sup>4</sup>.

La autonomía, en tanto adopción de un conjunto propio de normas, se construye a lo largo del tiempo. Durante su crianza, una persona adopta normas, en general, a partir del amor, el temor, o alguna otra emoción. A medida que crece, revisa esas normas, las cuestiona y finalmente decide cuáles honrar. Adopta entonces un conjunto de normas aceptadas racionalmente, en virtud de argumentos (brinda así un “acuerdo racionalmente motivado”). Habermas toma para ello un concepto ampliado (“no reducido”) de razón<sup>5</sup>, que incluye la dimensión comunicativa, dirigida a la consecución de acuerdos racionalmente motivados.

Un aspecto crucial de la autonomía consiste en la oportunidad de reflexionar críticamente sobre las ideas propias. Habermas denomina a este proceso “autorreflexión”<sup>6</sup>. Por ello, la autonomía no es inocua: puede afectar el sentido de comunidad, la paz social, o la armonía<sup>7</sup>.

La deliberación puede conducir a una mayor autonomía a nivel individual y social. La autorreflexión incrementa el control propio sobre la vida, y se vuelve más rica en sociedades heterogéneas, que incluyen creencias variadas.

### **El problema del elitismo**

Pero, ¿qué clase de deliberación? Algunos autores advierten que podría convertirse en una “ventaja comparativa” de los miembros de la “clase elocuente”<sup>8</sup>, lo cual podría ahondar las desventajas de los grupos desvalidos<sup>9</sup>.

*Una democracia deliberativa, por tanto, debería fomentar la autonomía y evitar el elitismo.* Debe regular, contrarrestar o al menos hacer evidentes las restricciones impuestas por los medios de influencia, tales como el dinero, el poder, la fuerza, y el lenguaje manipulativo<sup>10</sup>. Además, la provisión de salud, trabajo y alimentación tienen enorme relevancia. Una persona queda sometida a una influencia indebida del poder y el dinero cuando su existencia material está en riesgo<sup>11</sup>.

## **El diálogo como forma de promover la autonomía y evitar el elitismo**

Un modelo no elitista puede basarse en el diálogo, la crítica y la autorreflexión. El diálogo significa un intercambio en el que cada persona ofrece una afirmación y los otros pueden aceptarla o requerir argumentos que la justifiquen<sup>12</sup>. La crítica, por otra parte, implica un rechazo a aceptar cualquier afirmación como indiscutible, o a aceptarla en virtud de fuerza, manipulación o presión emocional. La autorreflexión, finalmente, consiste en la capacidad para someter a crítica también las propias creencias: esto existe ya en la estructura misma del lenguaje<sup>13</sup>.

Por otra parte, una democracia debería proteger este proceso, o la posibilidad de que ocurra, contra el dinero y toda otra forma de influencia.

La regulación del lenguaje manipulativo, por supuesto, presenta dificultades. Por un lado, este lenguaje constituye una forma sutil de influencia, a menudo fortalecida por el uso concurrente del dinero. Sin embargo, podría impulsar el diálogo al servir de vehículo para ideas y creencias alternativas.

El diálogo, por su parte, debe promover la autocomprensión y autorreflexión, no la “ilustración” de los llamados “ignorantes”.

Habermas describe al psicoanálisis como un ejemplo de autorreflexión<sup>14</sup>. No es la crítica a los pensamientos patológicos del paciente hecha por alguien con autoridad científica. El analista ofrece interpretaciones sobre lo que escucha, tratando de restaurar el contenido simbólico oculto por la censura<sup>15</sup>. El paciente confiere fuerza explicativa a la interpretación, si ella revela el sentido hasta ese momento inaccesible<sup>16</sup>. Así el paciente se libera: el síntoma (la “escena cotidiana” incomprensible<sup>17</sup>) ya no es necesaria como reemplazo del hecho traumático oculto.

Otra versión de un diálogo no elitista puede inspirarse en los trabajos de Paulo Freire. La educación, en su planteo, debe construirse a partir de las visiones del mundo del educando, en diálogo con un maestro que re-presente o “dev[uelva]” tales visiones como un problema y no como una “disertación”<sup>18</sup>. Sin embargo, su idea de educación dialógica apunta, al mismo tiempo, a promover un profundo cambio social.

En un diálogo freireano, educadores y educandos la convierten su situación en un problema a resolver<sup>19</sup>. Al indagar en su contexto, la gente puede imaginarse a sí misma fuera de él y modificándolo. Se trata de un diálogo mediado por el objeto, por el mundo<sup>20</sup>. En el planteo de Habermas, los enunciados refieren a alguno de los mundos susceptibles de tematización<sup>21</sup>, a saber, los mundos objetivo, social y subjetivo. Tal diálogo requiere un mundo vital que actúa como recurso para el proceso de entendimiento<sup>22</sup>, y que se asemeja al “cuadro significativo común”, que Freire pone como condición para la comunicación<sup>23</sup>.

El diálogo termina por incidir en el mundo. Freire insiste en la unidad de acción y reflexión: “decir la palabra verdadera [es] transformar el mundo”<sup>24</sup>. El hombre no se constituye a sí mismo “en el silencio”, sino en la reflexión y el diálogo, pero también “en el trabajo, en la acción”<sup>25</sup>. La idea se asemeja a los tres medios de socialización descriptos por Habermas: trabajo, lenguaje y dominación<sup>26</sup>. A diferencia de un planteo exclusivamente “hermenéutico”<sup>27</sup>, Habermas y Freire reconocen ámbitos no lingüísticos: el trabajo, la dominación, la acción. Freire enfatiza, sin embargo, la “transformación objetiva de la situación” frente al mero “reconocer”<sup>28</sup>.

El diálogo y la reflexión parten, en Freire, de una “situación límite”<sup>29</sup>, percibida como infranqueable o insuperable. El concepto, originado en Karl Jaspers, llega a Freire a través de Álvaro Vieira Pinto<sup>30</sup>. Tales situaciones comprometen la existencia de un

modo fundamental<sup>31</sup>: puede pensarse en la inevitabilidad del sufrimiento, o de la muerte<sup>32</sup>.

Muchas situaciones sociales, como las relaciones de propiedad o de dominación, pueden vivirse como inexorables o insuperables, como “un freno”<sup>33</sup>. Freire da entonces un giro crítico: el “límite” puede superarse<sup>34</sup> a través de la praxis iniciada por medio del diálogo y la reflexión. Habermas asigna el mismo rol a las ciencias críticas: superar “relaciones de dependencia, ideológicamente fijadas, pero en principio susceptibles de cambio”<sup>35</sup>.

Para Freire, lo aparentemente insuperable dispara la reflexión<sup>36</sup>, tal como ocurre con el “límite” interpretativo que Habermas señala para la hermenéutica<sup>37</sup>. Se trata, dice el autor alemán, de “manifestaciones vitales específicamente ininteligibles”<sup>38</sup>, en situaciones de comunicación “sistemáticamente distorsionada”<sup>39</sup>. Para Habermas y Freire, la reflexión y el diálogo cumplen el papel crítico de destruir la aparente inevitabilidad del límite.

### **Opresión, diálogo y conocimiento**

Siguiendo las ideas de Habermas y de Freire, la opresión, abierta o sutil, no sobrevive a un diálogo abierto. “Ningún «orden» opresor soportaría el que los oprimidos empezasen a decir «¿Por qué?»”, afirma Freire<sup>40</sup>. La “apropiación reflexiva de la tradición”, en términos de Habermas, también cambia sustancialmente la actitud de los sujetos<sup>41</sup>: esa tradición ya no puede incidir del mismo modo<sup>42</sup>.

La opresión no puede sobrevivir al conocimiento. De acuerdo a Habermas, las diversas formas de conocimiento apuntan a la liberación humana, respecto de la naturaleza o de la opresión social<sup>43</sup>. A partir del lema de la Ilustración, *Sapere aude!* (“¡Atrévete a saber!”<sup>44</sup>), propone atreverse a saber *más*, de otras formas, cada una al servicio de diferentes intereses humanos<sup>45</sup>.

Un conocimiento crítico, en suma, es autorreflexivo<sup>46</sup>. Exponiendo los rastros de cualquier forma de violencia, la autorreflexión recupera el “diálogo suprimido”, a nivel social o individual, para reponer en la comunicación pública las ideas suprimidas<sup>47</sup>.

### **Factores que limitan la autonomía**

La autonomía, como formación propia de preferencias, puede reducirse por actores que se interpongan entre la persona y esa formación<sup>48</sup>.

Para impedirnos *actuar* según nuestras preferencias, puede emplearse la violencia más cruda, o bien la manipulación<sup>49</sup>.

En cambio, para interferir en la formación de nuestras preferencias, deseos u objetivos, sólo puede utilizarse la manipulación<sup>50</sup>. A través de ella, alguien puede “separarnos” ya no de nuestras acciones, sino de nuestros deseos. Esta distinción afina la de Habermas entre acuerdo e influencia<sup>51</sup>.

Una forma de manipulación consiste en recortar el conocimiento de opciones<sup>52</sup>. En cambio, divulgar alternativas tiene un efecto “contagioso”<sup>53</sup>. Entre los ejemplos de manipulación, pueden citarse la censura previa cinematográfica<sup>54</sup> y la prohibición de textos<sup>55</sup>, la proscripción del peronismo<sup>56</sup> y del comunismo<sup>57</sup>, el castigo a delitos tales como la “apología del crimen”<sup>58</sup>, o la resistencia de sectores católicos a la educación sexual<sup>59</sup> y otros contenidos<sup>60</sup> educativos.

Así, la ley, según Benkler, puede sistemáticamente dar poder a ciertos grupos en la sociedad para modelar las preferencias de otros<sup>61</sup>, o restringir las alternativas

percibidas como existentes<sup>62</sup>. La concentración mediática constituye una forma particular de manipulación a través de la ley, como veremos.

## **2. Los medios masivos en una democracia deliberativa**

En el modelo deliberativo, los medios no sólo deben reconocer la diversidad, sino también fomentarla y volverla más significativa.

Además, la política de medios en tal democracia debe regular las diferentes formas de influencia, tales como el dinero, la fuerza y la manipulación, especialmente en la esfera pública informal. La regulación resulta de enorme importancia<sup>63</sup>, pese a que varios autores recomiendan no exagerar el impacto de los medios<sup>64</sup>.

Ciertas características de los medios pueden debilitar el carácter deliberativo de una democracia. Pueden citarse la expansión de los derechos de propiedad en el área, las limitaciones en el derecho de acceder a los medios ya existentes (para dar a conocer un punto de vista), la concentración mediática y las restricciones para crear medios propios. La generación comunicativa de poder en la sociedad civil<sup>65</sup> queda dificultada por estos factores.

En consecuencia, la regulación de medios debería apuntar a **(1)** restringir los derechos de propiedad y ampliar los de acceso. A la vez, debería asegurar en los medios **(2)** la diversidad de contenidos y **(3)** restricciones a la concentración mediática y el fomento de la diversidad en las formas de organización económica.

### **(1) Los derechos de propiedad y de acceso**

Para fortalecer la autonomía, Benkler sugiere limitar los derechos de propiedad en el ámbito de la comunicación<sup>66</sup>. Propone crear un “espacio común” o abierto en el espectro radiofónico<sup>67</sup>, fomentar programas de computación de código abierto y ampliar el “dominio público” sobre contenidos, restringiendo los alcances del derecho de propiedad intelectual.

Los derechos de acceso, también impulsados por Benkler<sup>68</sup>, facilitan la llegada de personas o sectores a los medios masivos existentes. Limitan el derecho de propiedad del licenciataro o editor y amplían la cantidad de opciones de vida puestas en discusión<sup>69</sup>.

Argentina dispone de un limitado derecho de acceso: el derecho de réplica<sup>70</sup>. Pero no se basa en el derecho a la autonomía, sino al honor. No apunta a ofrecer más opciones a la sociedad, sino a proteger la reputación de un individuo explícitamente aludido en un medio.

### **(2) La diversidad de contenidos.**

En una democracia deliberativa (“compleja”, como la llama Baker<sup>71</sup>), los medios deben ayudar a cada grupo de la sociedad a alcanzar una “discusión interna reflexiva”<sup>72</sup>, para identificar sus intereses, movilizarse, e iniciar su auto-exploración y auto-definición<sup>73</sup>.

Por lo tanto, para reducir la opresión social derivada de la estratificación, una democracia deliberativa o compleja necesita asegurar “esferas públicas florecientes” donde “estos grupos ‘subalternos’” puedan tematizar sus propias visiones<sup>74</sup>.

### **Una propuesta insuficiente: “periodismo cívico”**

El “periodismo cívico” parece demasiado cercano al modelo comunitarista de democracia. En efecto: promueve la intervención deliberada de la prensa en cuestiones públicas y la participación del público<sup>75</sup>, pero descuida los intereses de los grupos diversos de la sociedad<sup>76</sup>. El medio puede, en cambio, llegar a construir

grupos para representar. Por ejemplo, a través de “grupos de discusión” sobre un tema, organizados por el medio y luego cubiertos en sus páginas<sup>77</sup>.

Al concentrarse en los elementos comunes de la sociedad, puede encubrir genuinos conflictos de valores y dar “una falsa sensación de intervención participativa”<sup>78</sup>.

Más aún: el periodismo cívico puede promover una prensa monopólica<sup>79</sup>. El supuesto de que existe un único interés público resulta, a su vez, en un único organizador de la discusión pública”<sup>80</sup>.

### **(3) Concentración de medios y diversidad en las formas de propiedad.**

Los medios quedan en las manos de un puñado de propietarios debido a la acción irrestricta de dos instrumentos centrales de influencia. El dinero del mercado construye los gigantes mediáticos, el poder del Estado les da su bendición legal. En cambio, la regulación de la concentración mediática no afecta el poder comunicativo del discurso, sino el poder del dinero.

Desafortunadamente, las empresas mediáticas intentan disfrazar la protección de su propiedad como protección de discurso. Pero un medio de influencia (el dinero) no puede ser confundido con la principal vía para el acuerdo (el discurso).

La concentración afecta valores de importancia para una democracia deliberativa, tales como la diversidad de opciones disponibles para los ciudadanos, y las oportunidades efectivas para alcanzar audiencias suficientemente amplias o de participar en el discurso público de modo significativo<sup>81</sup>.

### **La insuficiencia del planteo antimonopólico**

Los argumentos “antimonopólicos” pueden resultar insuficientes, ya que definen a la información como mercancía, y a la libertad de expresión como una forma de la libertad de comercio<sup>82</sup>.

Incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos toma este enfoque. Su Relatoría para la Libertad de Expresión<sup>83</sup> cuestiona los monopolios y oligopolios, que “conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad”<sup>84</sup>. Así lo establece su Principio 12 en la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, propuesta por la Relatoría de la CIDH y aprobada por la Asamblea General de la OEA en octubre de 2000. Sólo uno de los trece Principios se refiere a la cuestión de la propiedad de los medios.

Este limitado enfoque trata la concentración mediática como cualquier otra alteración del mercado. Así, el Principio 12 ya mencionado pide la aplicación de leyes “antimonopólicas”, pero agrega: “En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación”<sup>85</sup>.

Los medios no constituyen una actividad económica como cualquier otra. Baker señala características singulares de los medios (y sus productos)<sup>86</sup>. En primer lugar, (1) muchos medios tienen trazas de “bien público”: pueden ser “consumidos” por varias personas a la vez sin afectar el “consumo” de las demás. Además, (2) los medios tienen “externalidades”: efectos (buenos y malos) sobre personas que no participan en la transacción. También (3) los medios venden productos a su audiencia, y audiencias a sus anunciantes, lo cual puede traer un conflicto entre ambas “lealtades” (hacia el público y hacia los avisadores).

Además, debe distinguirse entre prensa y discurso. La prensa constituye un instrumento para la creación y circulación del discurso. Carece de un valor intrínseco<sup>87</sup> y puede ser regulada de modo más amplio que el discurso.

## **La regulación contra la concentración y a favor de la autonomía**

La regulación es necesaria porque los propietarios de los medios no siempre apuntarán a extender la autonomía de los ciudadanos<sup>88</sup>. Por lo tanto, la ley puede intentar compensar la falta de incentivos. Puede introducir diferencias muy significativas en el acceso a otros enfoques y opciones, y esto es crucial para lograr autonomía<sup>89</sup>.

La concentración establece al mercado como el orientador principal. Los costos de instalación crecen hasta impedir el surgimiento de medios alternativos<sup>90</sup>. Los medios nuevos tenderán a orientarse según el mercado<sup>91</sup>, para recuperar la inversión hecha. Esto reduce la diversidad de propuestas, ya que se intenta ofrecer productos atractivos para la mayor cantidad de público.

La regulación, por otra parte, es factible. Las diferencias en el acceso a otros puntos de vista y propuestas son sólo institucionales (legales) y no tecnológicas<sup>92</sup>, por lo que resultan modificables.

En conclusión, ***los medios en una democracia compleja deben ser diversos en su contenido y en sus formas de propiedad***. La diversidad en los contenidos alentará un diálogo significativo y propondrá diferentes cuestionamientos a las ideas de cada uno. La diversidad en las formas de propiedad, por otra parte, reducirá el impacto del dinero como instrumento de influencia. Cuanto menor sea la influencia ejercida, mayor será el espacio para el acuerdo y el diálogo, ya que acuerdo e influencia son mutuamente excluyentes<sup>93</sup>.

James Curran propone un sistema de medios diferentes con diferentes funciones democráticas, estructuras y bases económicas<sup>94</sup>, divididos en cinco sectores: (1) un "sector principal" que alentaría el diálogo público (siguiendo el modelo de la BBC); (2) un sector cívico, donde diversos grupos tratarían de lograr apoyos a través de medios de interés general controlados por los partidos, o a través de medios orientados por identidades u organizaciones, todos ellos destinados a satisfacer la necesidad de comunicación interna de un grupo; (3) un sector profesional, con periodistas concentrados en su rol de control, independientes del estado y de las empresas; (4) un sector comercial, orientado a las demandas del mercado o de la audiencia, pero con separación entre los propietarios y los editores; y por último, (5) un sector de mercado social, de entidades con nuevas formas de organización, poco representadas en el mercado.

Conviene recordar, sin embargo, dos dificultades posibles. Muchas ONGs podrían ofrecer ciertos problemas, debido a sus vinculaciones financieras y políticas con ONGs mayores, de carácter transnacional, lo cual acentúa la asimetría entre ellas<sup>95</sup>. También puede fortalecer la influencia norteamericana: muchas ONGs transnacionales tienen su central en los Estados Unidos y dirigen sus esfuerzos y gestiones hacia el Congreso de ese país<sup>96</sup>. La Iglesia católica también puede plantear problemas, dados sus privilegios en la actual legislación. A diferencia de todos los demás cultos, la Iglesia sí puede ser titular de frecuencias de radiodifusión hoy mismo<sup>97</sup>. A la vez, su condición de culto "preferido", o "especialmente sostenido"<sup>98</sup> podría brindarle nuevos privilegios en el sector (2).

*Horacio Javier Etchichury*

Master of Laws (Yale University). Abogado (UNC). Licenciado en Comunicación Social (UNC)  
JTP, Epistemología de las Ciencias Sociales (ECI, UNC)

Aux. de primera, Derecho Constitucional (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC)

## Obras consultadas

Avellaneda, 1986:

Andrés Avellaneda, *Censura, autoritarismo y cultura (1955-1983)*, 2 tomos, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1986.

Baker, 2002:

C. Edwin Baker, *Media, Markets and Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge (UK), 2002.

Baker, 2002a:

C. Edwin Baker, "Media Concentration: Giving Up on Democracy", 54 *Florida Law Review*, pp. 839 - 919, diciembre 2002.

Baker, 2002b:

C. Edwin Baker, "First Amendment Limits on Copyright", 55 *Vanderbilt Law Review*, pp. 891-949, abril 2002.

Balkin, 1992:

Jack Balkin, "What is a postmodern constitutionalism?", 90 *Michigan Law Review*, pp. 1966-1990, junio 1992.

Balkin, 1995:

Jack Balkin, "Populism and progressivism as constitutional categories" (reseña bibliográfica sobre el libro de Cass R. Sunstein, *Democracy and the Problem of Free Speech*), *Yale Law Journal*, 1935-1990, mayo 1995.

Benkler, 2001:

Yochai Benkler, "Siren Songs and Amish Children: Autonomy, Information, and Law", 76 *New York University Law Review*, pp. 23-113, abril 2001.

CIDH, 2001:

CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2000*, Vol. 3 (*Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión*), Washington DC, 2001.

Darrow, 2003:

Mac Darrow, *Between Light and Shadow: The World Bank, the International Monetary Fund and International Human Rights Law*, Hart Publishing, Portland, 2003.

Dowse y Hughes, 1972:

Robert E. Dowse y John A. Hughes, *Sociología política*, Alianza Editorial, Madrid, 1999.

Esquivel, 2004:

Juan Cruz Esquivel, *Detrás de los muros. La Iglesia católica en tiempos de Alfonsín y Menem (1983 – 1999)*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2004.

Freire, 1970:

Paulo Freire, *Pedagogía del oprimido*, Siglo Veintiuno Argentina (en coedición con Tierra Nueva), 10ª edición (1ª edición en español, 1970), Buenos Aires, 1973.

Freire, 1973:

Paulo Freire, *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*, Siglo Veintiuno Argentina Editores y Tierra Nueva, 1ª edición en español, Buenos Aires, 1973.

Graham-Yooll, 1989:

Andrew Graham-Yooll, *De Perón a Videla*, Legasa, Buenos Aires, 1989.

Habermas, 1967:

Jürgen Habermas, “Un informe bibliográfico (1967): La lógica de las ciencias sociales”, en *La lógica de las ciencias sociales*, 2ª ed., Tecnos, Madrid, 1990, pp. 81-276.

Habermas, 1968:

Jürgen Habermas, “Conocimiento e interés”, en *Ciencia y técnica como “ideología”*, Tecnos, Madrid, 1986, pp. 159 – 181.

Habermas, 1970:

Jürgen Habermas, “La pretensión de universalidad de la hermenéutica”, en *La lógica de las ciencias sociales*, 2ª ed., Tecnos, Madrid, 1990, pp. 277 – 306.

Habermas, 1982:

Jürgen Habermas, “Observaciones sobre el concepto de acción comunicativa”, en *Teoría de la acción comunicativa. Complementos y estudios previos*, Cátedra, Madrid, 1994, pp. 479 – 507.

Habermas, 1994:

Jürgen Habermas, “Política deliberativa: un concepto procedimental de democracia”, en *Facticidad y validez*, 2ª ed. en español (trad. de la 4ª ed. alemana, 1994, por Manuel Jiménez Redondo), Trotta, Madrid, 2000.

Lupia, 2004:

Arthur Lupia, “The Wrong Tack”, *Legal Affairs*, enero-febrero 2004, pp. 43-45.

Magre Ferran y Martínez Herrera, 1996:

Jaume Magre Ferran y Enric Martínez Herrera, “La cultura política”, en Miquel Caminal Badía (ed.), *Manual de Ciencia Política*, 2ª ed., Tecnos, Madrid, 1999, pp. 263 – 289.

McCombs y Shaw, 1972:

Maxwell E. McCombs y Donald L. Shaw, “The agenda-setting function of mass media”, *The Public Opinion Quarterly*, Vol. 36, No. 2, Verano 1972, pp. 176 – 187.

Posner, 2004:

Richard C. Posner, “Smooth Sailing”, *Legal Affairs*, enero-febrero 2004, pp. 41-42.



Rainey & Rehg, 1996:

Randall Rainey, SJ, & William Rehg, SJ, "The Marketplace of Ideas, the Public Interest, and Federal Regulation of the Electronic Media: Implications of Habermas' Theory of Democracy", 69 *Southern California Law Review*, pp. 1923-1987, septiembre 1996.

Randeria, 2003:

Shalini Randeria, "Glocalization of Law: Environmental Justice, World Bank, NGOs and the Cunning State in India", *Current Sociology*, Vol. 51 (3 / 4), Mayo/Julio 2003, p. 305 – 328.

Roelofs, 2003:

Joan Roelofs, *Foundations and Public Policy: The Mask of Pluralism*, State University of New York Press, Albany, 2003.

Sagüés, 1999:

Néstor P. Sagüés, *Elementos de Derecho Constitucional*, tomo 2, 3ª ed., Astrea, Buenos Aires, 1999.

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, Habermas, 1994: 374-375.

<sup>2</sup> Habermas, 1982: 499

<sup>3</sup> La conjunción de las palabras griegas *autos*, "sí mismo", y *nomos*, "leyes" o "normas".

<sup>4</sup> Este concepto, inspirado en Benkler, 2001: 34-35.

<sup>5</sup> Véase Habermas, 1982: 506.

<sup>6</sup> Habermas, 1968: 172, 177.

<sup>7</sup> Así lo admite Benkler, 2001: 45.

<sup>8</sup> Posner, 2004: 42.

<sup>9</sup> Lupia, 2004: 44.

<sup>10</sup> Habermas, 1982: 482.

<sup>11</sup> Una idea similar en Balkin, 1995: 1973-1974.

<sup>12</sup> Habermas, 1982: 499-500.

<sup>13</sup> Habermas, 1968: 178.

<sup>14</sup> Habermas, 1968: 172.

<sup>15</sup> Habermas, 1970: 296.

<sup>16</sup> Habermas, 1970: 299.

<sup>17</sup> Habermas, 1970: 290.

<sup>18</sup> Freire, 1970: 136.

<sup>19</sup> Freire, 1970: 136.

<sup>20</sup> Rodríguez, 2003: 36, 39.

<sup>21</sup> Habermas, 1982: 489, 493.

<sup>22</sup> Habermas, 1982: 495.

<sup>23</sup> Freire, 1973: 76. En el mismo sentido, Rodríguez, 2003: 37.

<sup>24</sup> Freire, 1970: 103-104. La idea es citada también en Rodríguez, 2003: 38.

<sup>25</sup> Freire, 1970: 104. También se cita el pasaje en Rodríguez, 2003: 38.

<sup>26</sup> Véase la tercera tesis, contenida en Habermas, 1968: 176.

<sup>27</sup> Esta "pretensión de universalidad" de la hermenéutica, criticada en Habermas, 1970.

<sup>28</sup> Rodríguez, 2003: 41.

<sup>29</sup> Rodríguez, 2003: 42-43.

<sup>30</sup> Así lo reconoce en Freire, 1970: 120, nota al pie.

<sup>31</sup> Véase Ferrater Mora, 1999: 3314.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> Freire, 1970: 121. También se cita el pasaje en Rodríguez, 2003: 43.

<sup>34</sup> Freire afirma que Vieira Pinto logra eliminar del concepto de Jaspers su "dimensión pesimista"; véase Freire, 1970: 120, nota al pie.

<sup>35</sup> Habermas, 1968: 172.

<sup>36</sup> Siempre que existan ciertas condiciones mínimas para tal reflexión. Cuesta poco imaginar el destino de tal actividad en el marco de una dictadura como la padecida por Argentina entre 1976 y 1983, por ejemplo. En otras palabras: se requieren una situación límite y la posibilidad (aun mínima) de diálogo.

<sup>37</sup> Habermas, 1970: 286.

<sup>38</sup> *Ibid.*

- 
- <sup>39</sup> Habermas, 1970: 287.
- <sup>40</sup> Freire, 1970: 99.
- <sup>41</sup> Habermas, 1967: 253.
- <sup>42</sup> Tras la reflexión, “queda sacudido el dogmatismo de la práctica de la vida”, según Habermas, 1967: 254.
- <sup>43</sup> Habermas, 1968: *passim*.
- <sup>44</sup> Sobre la importancia de esta idea en el período de la Ilustración, véase Balkin, 1992: 1989.
- <sup>45</sup> Es la tesis general de Habermas, 1968.
- <sup>46</sup> Una postura similar, en Balkin, 1995: 1983.
- <sup>47</sup> Habermas, 1968: 178.
- <sup>48</sup> Benkler, 2001: 36-37.
- <sup>49</sup> Benkler, 2001: 38.
- <sup>50</sup> Benkler, 2001: 39.
- <sup>51</sup> Habermas, 1982: 480 - 481.
- <sup>52</sup> Benkler, 2001: 39.
- <sup>53</sup> La expresión, en Benkler, 2001: 40.
- <sup>54</sup> La ley 18.019 (promulgada por la dictadura de Juan Carlos Onganía en 1968) creó un sistema de calificación de películas e incluyó la facultad estatal de prohibir la exhibición de algunas de ellas. La censura se practicó incluso en períodos constitucionales. Por ejemplo, entre agosto de 1974 y marzo de 1975, se prohibieron 61 películas (Avellaneda, 1986: 124). La ley se mantuvo en vigencia hasta 1984, cuando fue derogada por la ley 23.052..
- <sup>55</sup> Una detallada historia de estas medidas, en Avellaneda, 1986.
- <sup>56</sup> El decreto 4161 (5 de marzo de 1956), dictado por el presidente Pedro E. Aramburu, declaró ilegal toda actividad y expresión dirigidas a la “afirmación ideológica peronista”. Prohibía mostrar imágenes de Perón y su esposa, reproducir sus discursos, entonar las marchas *Los Muchachos Peronistas* y *Evita Capitana*, conmemorar “las fechas exaltadas por el régimen depuesto”, y hasta utilizar en público el nombre de Perón y su esposa, además de las palabras “peronismo”, “tercera posición”, “justicialismo” o la sigla “P.P.”, entre varias expresiones incluidas en una detallada enumeración.
- <sup>57</sup> Ley 17.401, sancionada en 1967 por la dictadura del general Juan Carlos Onganía.
- <sup>58</sup> Código Penal, art. 213.
- <sup>59</sup> Como ejemplo, véase la declaración de una asociación conservadora de abogados católicos frente a la propuesta de incorporar en las escuelas el debate sobre la homosexualidad, disponible en <http://www.geocities.com/abogadoscaticos/page15.html> (20 de marzo de 2004).
- <sup>60</sup> Véase, a modo de ejemplo, la actividad de la Iglesia para incidir en la formulación de los Contenidos Básicos Comunes de la Ley Federal de Educación, en Esquivel, 2004: 190-191.
- <sup>61</sup> Por ejemplo, el Ente de Calificación Cinematográfica, creado por la ya citada ley 18.019.
- <sup>62</sup> Benkler, 2001: 29, 52-54. Por ejemplo, el comunicado 19 de la Junta Militar, emitido el 24 de marzo de 1976, prohibía la difusión de “comunicados o imágenes provenientes o atribuidos a asociaciones ilícitas o a personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo” (todos los comunicados, publicados en Graham-Yooll, 1989: 417 y ss.). Se ha llegado incluso a la destrucción de libros. El 30 de agosto de 1980, se incineraron un millón y medio de ejemplares impresos por el Centro Editor de América Latina (*Página/12*, 23 de abril de 2001, pág. 21). En Córdoba, el Tercer Cuerpo de Ejército exhibió e incineró libros y revistas acusándolas de “subversivas” (*La Prensa*, 30 de abril de 1976; citado en Avellaneda, 1986: 124).
- <sup>63</sup> Magre Ferran y Martínez Herrera, 1996: 272, señalan la importancia de los medios al proveer información política. Especialmente, los medios constituyen la fuente primordial de información sobre hechos políticos ocurridos en lugares alejados del domicilio de los votantes; así lo señalan McCombs y Shaw, 1972: 176, 185.
- <sup>64</sup> Véase, por ejemplo, la síntesis ofrecida en Magre Ferran y Martínez Herrera, 1996: 272.
- <sup>65</sup> Habermas, 1994: 375-376.
- <sup>66</sup> Benkler, 2001: 110.
- <sup>67</sup> Esto es, por oposición al sistema de concesión a un licenciatario exclusivo que luego puede “vender” períodos de transmisión.
- <sup>68</sup> Benkler, 2001: 73.
- <sup>69</sup> Benkler, 2001: 30.
- <sup>70</sup> Establecido en el Pacto de San José de Costa Rica, art. 14; tiene jerarquía constitucional (CN, art. 75 inc. 22).
- <sup>71</sup> Baker, 2002: 143. Baker reconoce explícitamente que su concepto “corresponde en general con la teoría democrática desarrollada recientemente por Jürgen Habermas” (Baker, 2002: 147).
- <sup>72</sup> Baker, 2002: 187.
- <sup>73</sup> Baker, 2002a: 916.
- <sup>74</sup> Baker, 2002: 146.
- <sup>75</sup> Baker, 2002: 160.
- <sup>76</sup> Baker, 2002: 154, 157.
- <sup>77</sup> *La Voz del Interior*, en la ciudad de Córdoba, ha adoptado esta modalidad desde hace un tiempo. Por ejemplo, en sus ediciones del 1 al 5 de marzo de 2005 generó y reflejó una discusión pública acerca de las disputas verbales entre el gobernador de Córdoba y el intendente de la ciudad. Además, el espacio de “cartas de lectores” se dedica, una vez por semana, a un tema propuesto por el diario. Algo similar ocurrió en Estados Unidos. A través de su programa de “Periodismo Cívico”, la fundación Pew Charitable Trust financió un conjunto de grupos

---

de discusión y encuestas en una ciudad. Luego, el *Boston Globe* publicó los resultados en su serie "People's Voice" ("la Voz de la Gente"), costeadada por la misma fundación; véase Roelofs, 2003: 59.

<sup>78</sup> Baker, 2002: 163.

<sup>79</sup> Baker, 2002: 161.

<sup>80</sup> Baker, 2002: 161.

<sup>81</sup> Baker, 2002a: 890-891.

<sup>82</sup> Para un ejemplo de este argumento, véanse las críticas del empresario periodístico Julio Ramos al "monopolio" de *Clarín* (por ejemplo, en entrevista publicada en revista *Veintidós*, Buenos Aires, 03 Feb 2000, pp. 45-49).

<sup>83</sup> La Relatoría constituye una oficina especializada, con autonomía funcional y presupuestaria, en el marco de la CIDH. Creada por la OEA en 1997, inició sus funciones en noviembre de 1998. Su primer Relator fue el argentino Santiago Cantón (datos extraídos de CIDH, 2001: 3-5).

<sup>84</sup> CIDH, 2001: 15.

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> Baker, 2002: 8-12.

<sup>87</sup> Desde el punto de vista de la libertad de expresión; sí lo tiene en cuanto ejercicio de la libertad de comercio.

<sup>88</sup> Benkler, 2001: 54.

<sup>89</sup> Benkler, 2001: 52-53.

<sup>90</sup> Benkler, 2001: 92-93.

<sup>91</sup> Benkler, 2001: 101.

<sup>92</sup> Benkler, 2001: 92.

<sup>93</sup> Habermas, 1982: 482.

<sup>94</sup> La propuesta está descrita en Baker, 2002: 189-190, citando James Curran, "Mass Media and Democracy Revisited", en James Curran y Michael Grevitch (eds.), *Mass Media and Society*, 2<sup>nd</sup> edition, St Martin's Press, Nueva York, 1996, pág. 81, 105-106.

<sup>95</sup> Randeria, 2003: 315

<sup>96</sup> Randeria, 2003: 316; Darrow, 2003: 285

<sup>97</sup> Así lo autorizó el entonces presidente Menem, por decreto 909/91 (14 de mayo de 1991); el dato en Esquivel, 2004: 243. A modo de ejemplo, puede citarse a Radio El Sol, perteneciente al Obispado de Lomas de Zamora. Primera emisora católica del país, fue creada en diciembre de 1988 y legalizada por el decreto de 1991. Esta radio fundó la Asociación de Radiodifusoras Católicas Argentinas. Datos extraídos de [www.radioelsolam820.com.ar](http://www.radioelsolam820.com.ar) (22 de marzo de 2005).

<sup>98</sup> Estas expresiones, en Sagüés, 1999: 80-81. En general, resulta difícil definir la situación constitucional del catolicismo en Argentina. No se trata de un culto oficial, pero tampoco es igual que el resto. En el art. 2, la Constitución afirma: "El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano". El alcance de este texto continúa en debate; véase, por ejemplo, Sagüés, 1999: 81.